

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y fomento de la Actividad Empresarial, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, Junta de Andalucía, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía 2023, de fecha 4 de octubre, por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Málaga por importe de 24.000 € de los que son objeto de generación en este expediente el importe a ejecutar en 2023, **5.000,00 €**.

Proyecto de gasto: 2023 3 19000 1: Proyecto dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Trigésimo Octavo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos M^º. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 24/10/2023 08:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 24/10/2023 10:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 24/10/2023 15:04 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2023 15:05 Emitido por: FNMT-RCM





Asunto: INFORME – PROPUESTA DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

El pasado 11 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 6 de agosto del mismo año, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las citadas Bases reguladoras se modifican mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y publicada en el BOJA el 30 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el 8 de junio de 2023, se publica en el BOJA la Convocatoria de dichas ayudas para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda (se adjunta copia del acuerdo), con fecha 23 de junio de 2023, solicitar estas ayudas para el desarrollo del “Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga”, cuyo importe total asciende a 37.837,52 €, así como su cofinanciación con cargo al presupuesto municipal con la cantidad de 13.837,52 € (3.712,00 € en el ejercicio 2023 y 10.125,52 € en el ejercicio 2024). En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga presenta la correspondiente solicitud de subvención el 29 de junio de 2023.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, Junta de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 2023, de la cual se adjunta copia, se acuerda la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía 2023.

En la citada resolución, se concede al Ayuntamiento de Málaga la subvención solicitada, por importe de 24.000€, cuyas actuaciones y financiación responden al siguiente detalle:

Actuaciones del Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga	Importe Proyecto	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Ayuntamiento de Málaga
Actualización Plan Estratégico Comercio Tradicional de Málaga	7.250,00 €	7.000,00 €	250,00 €
Acción de dinamización comercial en los mercados municipales de la ciudad	8.712,00 €	5.000,00 €	3.712,00 €
Producción de campaña publicitaria dirigida a la incentivación del consumo en el comercio local de barrio.	21.875,52 €	12.000,00 €	9.875,52 €
Totales	37.837,52 €	24.000,00 €	13.837,52 €

La subvención concedida supone un 63,43% del importe total del proyecto, siendo el 36,57% el porcentaje de aportación municipal que asciende a 13.837,52€, ya consignados en las partidas presupuestarias del Área de Comercio, Gestión de la Vía

Código Seguro De Verificación	I8URwJ0PWk83OnL0S1Wvyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/10/2023 15:37:33
	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	11/10/2023 08:19:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I8URwJ0PWk83OnL0S1Wvyw==		





Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, tanto las previstas para este ejercicio 2023 como las de futuro para 2024, todo ello conforme a los documentos contables de Retención de Crédito que se adjuntan RC 220230034231, RC 220239001180 (futuro) y RC 220230034231 (futuro):

Partida Presupuestaria	Importe Ayuntamiento de Málaga	
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
19.4331.22706.5901	0,00 €	250,00 €
19.4331.22706.5901	3.712,00 €	0,00 €
19.4331.22602.5901	0,00 €	9.875,52 €
	3.712,00 €	10.125,52 €

Por ello, en virtud de la Base 9ª de las de ejecución del presupuesto 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista la mencionada aportación o compromiso firme de aportación de la Administración señalada para financiar los gastos mencionados, se propone incrementar la siguientes partidas con el importe indicado:

Partida Presupuestaria a incrementar	Importe subvención Junta de Andalucía	
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
19.4331.22706.5901	0,00 €	7.000,00 €
19.4331.22706.5901	5.000,00 €	0,00 €
19.4331.22602.5901	0,00 €	12.000,00 €
	5.000,00 €	19.000,00 €

Asimismo, se significa que desde este Área no se tiene constancia de que dicho importe haya sido ingresado en la Tesorería Municipal.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
**El Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública
y Fomento de la Actividad Empresarial,**

Fdo.: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

Vº.Bº.:

**La Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública,
Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica,**

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Código Seguro De Verificación	I8URwJ0PWk83OnL0S1Wvyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/10/2023 15:37:33	
	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	11/10/2023 08:19:50	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I8URwJ0PWk83OnL0S1Wvyw==			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA 2023.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 108 de 8 de junio de 2023), y reguladas en la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, y modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2023 y en base a los siguientes


HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el período 2023, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de julio de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Resolución de 26 de mayo de 2023, se publicó en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Acuerdo del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía para el periodo 2023.

TERCERO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la comisión técnica de valoración designada al efecto mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de julio de 2023, en base a los criterios objetivos de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras. Los resultados de la valoración se concretaron en el informe emitido con fecha 11 de agosto de 2023.

CUARTO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

QUINTO.- En virtud del informe de la comisión técnica de valoración este órgano instructor formuló propuesta definitiva de resolución con fecha 18 de Septiembre de 2023 la cual fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa recibiendo conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR.

Será competente para la instrucción del procedimiento los servicios provinciales con competencias en materia de comercio y artesanía de las Delegaciones Territoriales de las respectivas provincias, en atención al ámbito territorial de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2022 (BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2022), por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 01 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 239 de 15 de diciembre de 2021) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial


RESUELVE

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder una subvención para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución.

En el Anexo II se relacionan por orden decreciente de puntuación los Ayuntamientos suplentes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no son beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Declarar desistidas las solicitudes de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo III.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Declarar desestimadas las solicitudes de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo IV por las causas que se detallan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a las partidas presupuestarias **1200010000 G/76A/76401/00 01, proyecto de inversión 2021000168 y 1200010000 G/76A/46401/00 01** de las anualidades 2023 y 2024.

TERCERO.- PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones anteriormente enumeradas podrán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución que será de un máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.


El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.

CUARTO.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La subvención se abonará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, conforme a la siguiente secuencia:

- a) Un pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros, que se podrá anticipar el 100%. Este pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22, sin haber mediado renuncia.
- b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 30% de la subvención concedida, que se tramitará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.
- c) Un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria indicada en su solicitud, que ha de figurar inscrita en el «Fichero Central de Personas Acreedoras».

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables aquellos gastos directos realizados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que se contemplan en el artículo 6.1) de las bases reguladoras.

Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.


El ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años en el resto de bienes. En el caso de bienes en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pudieran corresponderle.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y tras la oportuna liquidación, se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación. La falta de comprobación de la documentación justificativa una vez transcurrido el plazo de seis meses, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

5. La justificación se realizará mediante certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. El certificado se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.


Tanto el certificado de la intervención como la memoria de actuación, harán mención al coste total de cada una de las actuaciones subvencionadas, detallando el importe y aplicación de los fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o recursos aplicados a las mismas.

En su caso, aportarán asimismo la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia del compromiso de subvención, suponiendo causa de reintegro.

8. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 25, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. Las respectivas Delegaciones Territoriales de la consejería con competencia en materia de comercio y artesanía, comprobarán in situ, a través de los servicios de comercio o de las inspecciones de comercio, el proyecto subvencionado y verificarán la ejecución de la actuación y la adecuación de la misma, dejando constancia del resultado de la inspección mediante el correspondiente informe o acta. El órgano concedente de la subvención elaborará anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, indicando si la comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También contendrá los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.»

SÉPTIMO. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos relacionados en el artículo 30.1 de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 30.3 de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 17.1. de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			


OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras, son obligaciones de las entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años respecto de aquellos destinados a la adquisición de bienes inventariables y durante tres años respecto al resto de gastos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres y deberá respetar los criterios establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando la actividad objeto de la subvención se corresponda con alguna de las establecidas en el artículo 3.1 a) 6º y 7º y 3.1 b) 2º, 3º y 4º, dirigidas a la artesanía local, han de incluir, además, en todo el material, documentación, información o publicidad del proyecto subvencionado, la imagen de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se crea la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» y se regula el procedimiento para su uso.

g) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. En caso de requerimiento por la Administración, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar en un plazo de quince

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 1d) de este artículo.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía.

NOVENO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de las obligaciones de publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario establecidas en el Propone Octavo, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en las siguientes normas:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.


En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- a) El cambio debidamente justificado de alguna de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- b) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las personas o entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.


Para la modificación de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería que ostenta dicha competencia.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano instructor del procedimiento de concesión.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento de concesión se publicará en la portal web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica que se consignará en la convocatoria, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.


Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículo 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículo 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Anexo I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

CIF	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN	ACTUACIONES	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN FON- DO AYUNTAMIENTO	% APORTACIÓN AYTO.	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRIMER ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (50%)	SEGUNDO ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (30%)	RESTO ANUALIDAD 2024 (20%)
P2906700F	MÁLAGA	57,5	LINEA 2 - 1	7.250,00	250,00		7.000,00	12.000,00	7.200,38	4.799,62
			LINEA 2- 2	21.875,52	9.875,52	36,570895	12.000,00			
			LINEA 2- 4	8.712,00	3.712,00		5.000,00			
TOTAL MÁLAGA				37.837,52	13.837,52		24.000,00	12.000,00	7.200,38	4.799,62
P2907500I	NERJA	40	LINEA 1-2	58.268,84	28.268,84	48,514506	30.000,00	15.000,00	9.000,00	6.000,00
P2907500I	NERJA	50	LINEA 2-1	11.979,00	2.994,75	25,00	8.984,25	4.492,13	2.695,28	1.796,84
TOTAL NERJA				70.247,84	31.263,59		38.984,25	19.492,13	11.695,28	7.796,84
P2908200E	RINCÓN DE LA VICTORIA	35	LINEA 1- 2	44.739,75	14.739,75	32,945535	30.000,00	15.000,00	9.000,00	6.000,00
P2908200E	RINCÓN DE LA VICTORIA	45	LINEA 2-1	13.189,00	3.550,87	26,923	9.638,13	7.011,38	4.206,83	2.804,54
			LINEA 2-4	6.000,00	1.615,38		4.384,62			
TOTAL RINCÓN DE LA VICTORIA				63.928,75	19.906,00		44.022,75	22.011,38	13.206,83	8.804,54



CIF	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN	ACTUACIONES	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN FON- DO AYUNTAMIENTO	% APORTACIÓN AYTO.	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRIMER ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (50%)	SEGUNDO ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (30%)	RESTO ANUALIDAD 2024 (20%)
P2909600E	VILLANUEVA DEL ROSARIO	26	LINEA 1 - 6	16.673,80	4.335,19	26,00	12.338,61	6.169,31	3.701,58	2.467,72
TOTAL VILLANUEVA DEL ROSARIO				16.673,80	4.335,19		12.338,61	6.169,31	3.701,58	2.467,72
P2903000D	EL BORGE	26	LINEA 1 - 3	15.705,80	5.500,00	35,0189	10.205,80	5.102,90	3.061,74	2.041,16
TOTAL EL BORGE				15.705,80	5.500,00		10.205,80	5.102,90	3.061,74	2.041,16
P2901500E	ANTEQUERA	12	LINEA 1 - 5	15.694,85	3.986,49	25,40	11.708,36	5.854,18	3.512,51	2.341,67
TOTAL ANTEQUERA				15.694,85	3.986,49		11.708,36	5.854,18	3.512,51	2.341,67

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/10/2023	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	BndJAQU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

ANEXO II – RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN (SUPLENTE)

CIF	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN	ACTUACIONES	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN FON- DO AYUNTAMIENTO	% APORTACIÓN AYTO.	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRIMER ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (50%)	SEGUNDO ANTICIPO ANUALIDAD 2023 (30%)	RESTO ANUALIDAD 2024 (20%)
P2900700B	ALHAURIN DE LA TORRE	30	LINEA 2 - 1	11.900,00	2.975,00	25	8.925,00	4.462,5	2.677,5	1.785,00
TOTAL ALHAURIN DE LA TORRE				11.900,00	2.975,00			4.462,5	2.677,5	1.785,00
P2900300A	ALFARNATE	25,5	LINEA 2 -1	4.958,68	1.239,67	25	3.719,01	1.859,51	1.115,70	743,80
TOTAL ALFARNATE				4.958,68	1.239,67		3.719,01	1.859,51	1.115,70	743,80
P2902900F	BENARRABA	22,5	LINEA 2 -1	6.000,00	1.500,00	25	4.500,00	7.745,50	4.647,30	3.098,20
P2902900F	BENARRABA		LINEA 2 -3	14.655,47	3.663,87		10.991,00			
TOTAL BENARRABÁ				20.655,47	5.163,87		15.491,00			
P2903900E	CASABERMEJA	17	LINEA 2 - 1	6.200,00	1.550,00	25	4.650,00	2.325,00	1.395,00	930,00
TOTAL CASABERMEJA				6.200,00	1.550,00		4.650,00	2.325,00	1.395,00	930,00

VERIFICACIÓN	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 13/15
	BndJAU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ANEXO III – RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE DECLARA DESISTIDOS DE SU SOLICITUD

CIF	AYUNTAMIENTO	LINEAS
P2910300I	TORREMOLINOS	LINEA 1-4 1-7 LINEA 2-1 2-2
P2903800G	CÁRTAMA	LINEA 1-4 LINEA 2-1
P2902000E	ARRIATE	LINEA 2-1 2-2

ANEXO IV – RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS

CIF	AYUNTAMIENTOS	LINEAS	CAUSAS
P2909800A	VILLANUEVA DE TAPIA	LINEA 1-2 LINEA 2-1 2-2 2-3	C1 : NO PRESENTA FACTURAS (artículo 13.1.b).2º)





Actuación subvencionables LÍNEA 1		Fuente Financiación
1º Proyectos de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos.		1200010000 G/76A/76401/00 01 / __ 2021000168
2º Proyectos de inversión para la mejora y modernización de espacios comerciales urbanos.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
3º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
4º Puesta en marcha y mantenimiento de proyecto de transformación digital del comercio y de la artesanía local.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
5º Instalación de equipamiento o mobiliario en el municipio.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
6º Implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
7º Instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y/o talleres artesanos del municipio.		1200010000 G/76A/76401/00 01/ __ 2021000168
Actuación subvencionables LÍNEA 2		Fuente Financiación
1.º Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su revisión o actualización.		1200010000 G/76A/46401/00 01
2.º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio		1200010000 G/76A/46401/00 01
3.º Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio.		1200010000 G/76A/46401/00 01
4.º Realización de acciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local.		1200010000 G/76A/46401/00 01

VERIFICACIÓN	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	04/10/2023	PÁGINA 15/15
	BndJAU64KY8YQR9NKZP59SCHUF5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (EJERCICIO 2023) (EXPEDIENTE N° 4/2023).

En este punto se propone por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 22 de junio de 2023, que se justifica en los siguientes términos:

“Tal y como se establece en el apartado quinto de las Bases de la convocatoria de subvenciones citada, el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2023, coincidiendo el mismo día con la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente.

En vista de lo anterior, es estrictamente necesario que se incluya el expediente que nos ocupa como asunto urgente en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista para el 23 de junio de 2023, ya que, en caso contrario, no se podría garantizar que el Ayuntamiento de Málaga pudiera acogerse a las ayudas convocadas, dada la coincidencia de los plazos y a la compleja documentación que debe incorporarse a la solicitud.”

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de fecha 22 de junio de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 11 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 6 de agosto del mismo año, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
P.S. El Oficial Mayor.

Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	23/06/2023 13:09:00
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/06/2023 12:11:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==		





Las citadas Bases reguladoras se modifican mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y publicada en el BOJA el 30 de diciembre de 2022.

En dichas Bases, se recogen dos líneas de actuaciones subvencionables:

1º. Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio

2º. Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local.

Posteriormente, se publica en el BOJA de 8 de junio de 2023, la Resolución de fecha 26 de mayo de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan estas ayudas para el ejercicio 2023.

El Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, dentro de las funciones de promoción empresarial que tiene asumida, viene desarrollando actividades para la consecución de la modernización y mejora competitiva del sector comercial malagueño en todas sus modalidades, con el fin de contribuir de forma decidida a la

Se hace más que necesario emprender acciones que inviten a los ciudadanos de Málaga y provincia a consumir en el comercio de proximidad, visitar nuestros mercados municipales, ejes vertebradores de los barrios de la ciudad, sintiendo un impulso municipal a un sector acuciado más si cabe por la delicada situación económica y social.

Así mismo, una vez redactado el Plan Estratégico de Protección del Comercio Tradicional Malagueño, se considera necesario analizar la situación actual del comercio tradicional de Málaga bajo una perspectiva de género y establecer posibles líneas de acción para favorecer la igualdad de género dentro de este sector.

Es de interés municipal, por tanto, presentar a la citada convocatoria un Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga, que comprende una actualización del Plan Estratégico de Protección del Comercio Tradicional Malagueño bajo una perspectiva de género, la producción de una campaña publicitaria dirigida a la incentivación del consumo en el comercio local de barrio y una acción de dinamización comercial en los mercados municipales de la ciudad.

El importe total del proyecto asciende a 37.837,52 €, de los cuales, 13.837,52 € se aportan como financiación municipal con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y 24.000 € se solicitan a la entidad convocante, según el siguiente detalle:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
P.S. El Oficial Mayor.

Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Juan Ramón Orense Tejada	Firmado Firmado	23/06/2023 13:09:00 23/06/2023 12:11:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==		



<i>Actuaciones del Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga</i>	<i>Importe Proyecto</i>	<i>Aportación Junta de Andalucía</i>	<i>Aportación Ayuntamiento de Málaga</i>
<i>Actualización Plan Estratégico Comercio Tradicional de Málaga</i>	7.250,00 €	7.000,00 €	250,00 €
<i>Acción de dinamización comercial en los mercados municipales de la ciudad</i>	8.712,00 €	5.000,00 €	3.712,00 €
<i>Producción de campaña publicitaria dirigida a la incentivación del consumo en el comercio local de barrio.</i>	21.875,52 €	12.000,00 €	9.875,52 €
Totales	37.837,52 €	24.000,00 €	13.837,52 €

Para atender los mencionados fines, se ha elaborado una memoria técnica que acompaña a esta propuesta y que desarrolla el alcance de las actuaciones que conforman el proyecto, presupuestos, calendario orientativo de ejecución, así como aquellos datos o informaciones determinantes a los efectos de la valoración del mismo.

Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por el Interventor General de fecha 22 de junio de 2023, cuyas observaciones se han incorporado al acuerdo segundo de esta propuesta.

Considerando que el art. 127.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local “El desarrollo de la gestión económica...”, y que, según el acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, en su art. 28.3.c), queda reservada expresamente a ésta la competencia para “solicitar y aceptar subvenciones o ayudas que no financien íntegramente un proyecto o actuación”, se propone a ese órgano la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Solicitar las ayudas reguladas en la Convocatoria pública, para el ejercicio 2023, de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, publicada el 8 de junio de 2023, para el Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga, cuyo importe total asciende a 37.837,52 €.*

SEGUNDO. *Cofinanciar dicho proyecto con cargo al presupuesto municipal con la cantidad de 13.837,52 € (3.712,00 € en el ejercicio 2023 y 10.125,52 € en el ejercicio 2024), lo que supone un 36,57% del importe total del mismo. Por lo que se adopta el*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
P.S. El Oficial Mayor.

Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	23/06/2023 13:09:00
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/06/2023 12:11:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==		





compromiso firme de consignar en el Presupuesto General de 2024 la cantidad de 10.125,52 €, como aportación a realizar por el Ayuntamiento de Málaga en el ejercicio 2024.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Carlos Conde O'Donnell

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
P.S. El Oficial Mayor.

Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Juan Ramón Orense Tejada	Firmado Firmado	23/06/2023 13:09:00 23/06/2023 12:11:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MalFJYH21fkbBUciI+ftrQ==		





RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto **2023**

Cod. Terr.	Orgánica	Programa	Económica:	Plan Act.	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	19	4331	22706	5901	22023021079	3.712,00	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS							

Importe	Importe EUROS
TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS.	3.712,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre

RESOLUCIÓN DE FECHA 26-05-23 CONVOCATORIA SUB. JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA 2.023

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Operación **220230034231**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
Fecha **20/06/2023**

Código Seguro De Verificación	uyBR7QojXox1RPsZWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	20/06/2023 13:57:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uyBR7QojXox1RPsZWJxVtg==		





RC

Clave operación **100**

Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:

Nº. Expediente:

Nº Anualidades: **1**

Oficina

Ejercicio: **2023**

EJERCICIOS POSTERIORES

Presupuesto **2023**

Orgánica	Programa	Económica:	Importe PTAS	Importe EUROS
19	4331	22706		250,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS				

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

Importe	Importe EUROS
DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.	250,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	250,00		

Texto libre

RESOLUCIÓN DE FECHA 26-05-23 CONVOCATORIA SUB. JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA AÑO 2023

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **220239001180**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **20/06/2023**

Código Seguro De Verificación	HboskVwqvP2mmM5ki2PVBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	20/06/2023 13:58:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HboskVwqvP2mmM5ki2PVBg==		





RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Nº Anualidades: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto **2023**

Orgánica	Programa	Económica:	Importe PTAS	Importe EUROS
19	4331	22602		9.875,52
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

Importe	Importe EUROS
NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS .	9.875,52

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	9.875,52		

Texto libre

RESOLUCIÓN DE FECHA 26-05-23 CONVOCATORIA SUB. JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA AÑO 2023

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **220239001181**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **20/06/2023**

Código Seguro De Verificación	us95rXGSPHIsW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	20/06/2023 13:57:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/us95rXGSPHIsW6W18CR8VQ==		



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45080	5.000,00
Otras subvenciones corrientes de la Administración General d		

Importe	Importe EUROS
CINCO MIL EUROS.	5.000,00

Código de Gasto/Proyecto: **2023 3 19000 1** **PROYECTO DINAMIZACIÓN Y PLANIF**

Tercero: **S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA**

Interesado:

Texto libre

IMPORTE PARA PRY DINAMIZACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MALAGA

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120230013815**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **18/10/2023**

Código Seguro De Verificación	lrmzZf8Y4Nk/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	18/10/2023 12:22:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lrmzZf8Y4Nk/vKDYFY0YjA==		





ASUNTO: TRIGÉSIMO OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y fomento de la Actividad Empresarial, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, Junta de Andalucía, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía 2023, de fecha 4 de octubre, por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Málaga por importe de 24.000 € de los que son objeto de generación en este expediente el importe a ejecutar en 2023, **5.000,00 €**.

Proyecto de gasto: 2023 3 19000 1: Proyecto dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención concedida por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, deber ser imputada al concepto de ingresos **45080**, denominado: "Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Junta de Andalucía", por importe de **5.000,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

19.4331.22706.5901: "Comercio y Vía Pública. Fomento de la actividad económica. Estudios y trabajos técnicos. Actividades de dirección y administración funcional Área de Promoción Empresarial y Empleo", por importe de **5.000,00 €**.

Código Seguro De Verificación	ElkBV3oxhroWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	19/10/2023 10:01:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ElkBV3oxhroWk6Z9YdYQfA==		





Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	ElkBv3oxhroWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	19/10/2023 10:01:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ElkBv3oxhroWk6Z9YdYQfA==		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **38 GEN 2023** Fecha: **19/10/2023** Grupo Apuntes: **GENERACION**

Texto Explicativo: TRIGESIMO OCTAVO EXPTE. GENERACIÓN 2023. COMERCIO

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	19 4331 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2023 3 19000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		5.000,00	
I	00 45080 Otras subvenciones corrientes de la Administración General d	2023 3 19000 1	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		5.000,00		
Suma Total						5.000,00	5.000,00	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 38º Expediente de Generación de créditos subvención “Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga”

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, se aprueba la solicitud de la ayuda para el desarrollo del “Proyecto para la dinamización y planificación estratégica del comercio de la ciudad de Málaga así como la cofinanciación al proyecto a cargo del presupuesto municipal por 13.837,52 € (3.712,00 € en el ejercicio 2023 y 10.125,52 € en el ejercicio 2024) y se adopta el compromiso firme de consignar en el Presupuesto General de 2024 la cantidad de 10.125,52 € como aportación a realizar por el Ayuntamiento de Málaga.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, Junta de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 24.000,00 €, cuya ejecución será de un máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y cuyas actuaciones y financiación responden al siguiente detalle:

Aplicaciones presup.	Actuaciones	2023			2024			TOTAL		
		Junta And.	Ayto	TOTAL	Junta And.	Ayto	TOTAL	Junta And.	Ayto	TOTAL
19 4331 22706 5901	Actualización Plan Estratégico Comercio Tradicional de Málaga			0,00	7.000,00	250,00	7.250,00	7.000,00	250,00	7.250,00
19 4331 22706 5901	Acción de dinamización comercial en los mercados municipales de la ciudad	5.000,00	3.712,00	8.712,00			0,00	5.000,00	3.712,00	8.712,00
19 4331 22602 5901	Producción de campaña publicitaria dirigida a la incentiación del consumo en el comercio local de barrio			0,00	12.000,00	9.875,52	21.875,52	12.000,00	9.875,52	21.875,52
		5.000,00	3.712,00	8.712,00	19.000,00	10.125,52	29.125,52	24.000,00	13.837,52	37.837,52

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 19/10/2023 se propone **generar** créditos por este Ayuntamiento al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto por el importe correspondiente a la anualidad 2023 según planificación que consta en el expediente.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyectos de gasto es el siguiente:

38 GC AYTO 2023 (10 S/2023)

Código Seguro De Verificación	o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/10/2023 08:04:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==		





ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
2	5.000,00	4	5.000,00
TOTAL	5.000,00	TOTAL	5.000,00

ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA										
5.000,00					5.000,00					
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS					
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	DESCRIPCIÓN		
2023	19 4331 22706 5901	2023 3 19000 1	3	5.000,00	2023 00 45080	2023 3 19000 1	S4111001F	5.000,00	PROYECTO DINAMIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA	

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes de la Junta de Andalucía por importe de 5.000,00 €.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingresos, por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120230013815	CI	18/10/2023	12023006246	2023/3/19000/1	2023 00 45080	5.000,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA	IMPORTE PARA PRY DINAMIZACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MALAGA

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

La ejecución del expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria ni supondría mayor gasto computable en la Regla de gasto en la parte del proyecto financiado con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

Respecto a la aportación municipal, éste generaría unas necesidades de financiación por el importe total de los mismos.

Código Seguro De Verificación	o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/10/2023 08:04:52
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Página	2/3		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==				





SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

38 GC AYTO 2023 (10 S/2023)

Código Seguro De Verificación	o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/10/2023 08:04:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/o5pht9GHFqZZrI8hpGpjyg==			